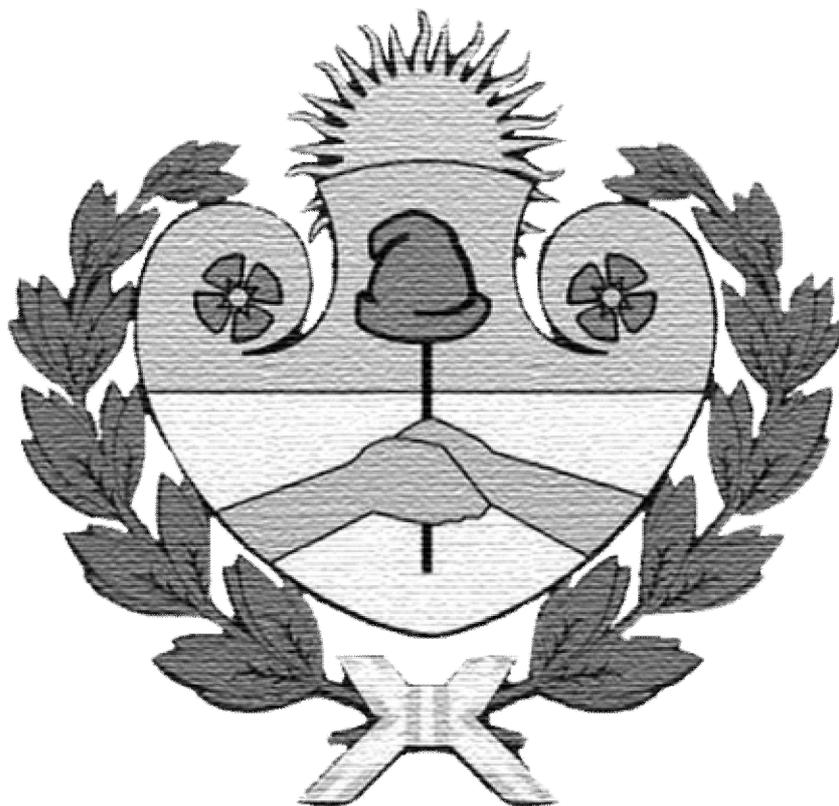


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 130 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3164-H.-
EXpte. N° 0300-58/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales FISCALIA DE ESTADO solicita refuerzo de partidas para la compra de Bienes de Capital, por la suma de \$ 100.000,00, y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 37/38 por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3744-H.-
EXpte. N° 0300-58/2013 y Agdo. N° 0300-469/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2013

VISTO:
 El pedido de autorización formulado por FISCALIA DE ESTADO para la adquisición de Bienes de Capital; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante Decreto N° 3164-H-2013 obrante a fs. 20/21 del Expte. N° 0300-58/2013, se refuerza la Partida de Bienes de Capital en la suma de \$ 100.000;
 Que atento la vigencia del Decreto N° 3789-H-01, corresponde autorizar de manera expresa la adquisición de los bienes de que se trata;
 Por ello y teniendo en cuenta la dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 18 del Expte. Agregado N° 0300-469/2013,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizado a FISCALIA DE ESTADO a efectuar la adquisición de Bienes de Capital,...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la partida indicada en el Decreto N° 3164-H-2013.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3507-DS.-
EXpte. N° 771-0267/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Ana Laura Aristimuño Bertapelle, CUIL N° 27-24016940-7; Virginia Flores, CUIL N° 27-11074044-7, y los Sres. Gustavo Daniel Báez, CUIL N° 20-20455042-6; Oscar Javier Cardozo Márquez, CUIL N° 20-26381857-2 y José Aristóbulo Cruz Saavedra, CUIL N° 20-27109490-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2012, en los términos, funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3530-P.-
EXpte. N° 661-244/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular Ing. MARIO ROBERTO GONZÁLEZ DIEZ y la Med. Vet. AUAD, GABRIELA TERESITA, D.N.I. N° 26.793.440,...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: EJERCICIO 2010: JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, PARTIDA: 7 2 1 1-1-2-1-9 "PERSONAL CONTRATADO" U. de O.: 3 B DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3522-DS.-
EXpte. N° 769-262/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. María Lilia Marino Díaz, CUIL N° 23-27727197-4, María de los Ángeles Motta, CUIL N° 27-28534624-5, Gabriela Esther Ontiveros, CUIL N° 27-29336641-7, y los Sres. Mario Arnaldo Castro, CUIL N° 20-23581565-7 y Normando Alejo Díaz, CUIL N° 20-16485295-5, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3545-DS.-
EXpte. N° 766-397/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Sr. Walter Aldo Gallardo, CUIL N° 20-16815940-5, y la Sras. Verónica Natalia Domínguez, CUIL N° 27-28175861-1, Miriam Roxana Escalera, CUIL N° 27-25287115-8, Analfá Liliana Gaspar, CUIL N° 23-24611860-4, Noelia Valeria Foronda, CUIL N° 27-27874144-9, y Mirta Graciela Guaymas, CUIL N° 27-24399300-3, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3582-S.-
EXpte. N° 719-377/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos – ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. Héctor Marcelo Martínez, CUIL 20-21102511-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3584-S.-
EXpte. N° 714-1254/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTÍCULO 1°.- Aceptase, con retroactividad al 26 de setiembre de 2008, la renuncia presentada por la Dra. Mariela Raquel Dalbies, CUIL 27-23730609-6, al cargo profesional de 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. Rita Alejandra Tolay, CUIL 27-17652050-2, al Contrato de Locación de Servicios en el marco del Programa de Médicos Comunitarios, que detenta en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Dra. Rita Alejandra Tolay, CUIL 27-17652050-2, en el cargo profesional de 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de o.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3590-S.-
EXpte. N° 721-732/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. Eduardo Américo Farfán, CUIL 23-13489503-9 en el cargo categoría 1-30 hrs, agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3592-P.-
EXpte. N° 247-113/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Pyme e Integración Regional, representada por Dn. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ y la Srta. STELLA MARIS JUSTE, D.N.I. N° 33.236.316, CUIL N° 27-33236316-1, cuyo texto corre agregado a fs. 10/11 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3605-S.-
EXpte. N° 716-33/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de una (1) Central Telefónica destinada al Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que el procedimiento de adquisición de Bienes de Capital que se autoriza por el artículo 1°, se llevara a cabo de conformidad al régimen vigente de Contrataciones del Estado, de Administración Financiera y Contable.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3681-DS.-
EXpte. N° 766-374/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Silvana Leticia Daud, CUIL N° 27-29527659-6, Adriana Fernanda Díaz Fernández; CUIL N° 23-24612104-4, María Celeste García, CUIL N° 27-29166719-3, y los Sres. Luis Alberto Chávez, CUIL N° 20-31036874-2; José Luis Coro, CUIL N° 20-26793083-0; Atilio Miguel Cruz, CUIL N° 20-26232894-6 y Diego Fabián Di Leo, CUIL N° 20-27493407-8, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012, en los términos, funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3713-VOT-2013.-
EXpte. N° 757-499/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2013.

VISTO:

El presente expediente caratulado: "Comunidad Aborigen de los Manantiales de Barrios, Departamento Yavi" y el expediente agregado caratulado "Comunidad Aborigen Cerro Colorado, Departamento Yavi-adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de tierras por modalidad de propiedad comunitaria por equipo técnico P.R.A.T.P.A.J.", y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, "Las Comunidad Aborigen Coya de Cerro Colorado y de los Manantiales de Barrios, Departamento Yavi", tramitan la mensura y adjudicación en forma conjunta de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 9 del expediente principal y a fs. 3 de su agregado obran copias de la Resolución N° 3022-BS-2000 y Resolución 3032-BS-2000, por las que se otorga Personería Jurídica a las Comunidades Aborígenes de los Manantiales de Barrios y Coya de Cerro Colorado respectivamente y se aprueba su Estatuto Social, cumplimentando con las disposiciones del Artículo 75, Inc. 17 de la Constitución

Nacional, Decreto Provincial N° 3371-G-97 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS; Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que las mencionadas Comunidades acompañan: copia del Estatuto Social y su reforma aprobada por Resolución N° 054-SDDHH-2008 (fs. 1/7 vta., 492 vta./496 y 600/607 del expediente principal y fs. 67/73 de su agregado) copia del Acta de renovación de autoridades y de ratificación de autoridades autorizadas para la firma de la escrituras (fs. 492 vta. /996 y 608/610 del expediente principal y 148/151 vta. del expediente agregado), copia del Censo Demográfico de la Comunidades (fs. 11/22 vta., 53/55, 132/223, 263/267, 460/471 actualizados a fs. 702/765 y cotejo de censos a fs. 769/773 del expediente principal y fs. 11/29 y 81/127 del expediente agregado) y copia del Acta por que los miembros integrantes de cada de las Comunidades Aborígenes deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 41/43, 431/432 vta. y 608/610);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 58/117, 119, 231/262 del expediente principal y fs. 82/128 del expediente agregado;

Que, a fs. 226/227 y 431/432 vta. Obran Actas N° 35 y 62 ratificada por escritura N° 82 a fs. 486/489 vta. del expediente principal y Acta N° 14 a fs. 148/151 vta. de su agregado, en virtud de las cuales ambas Comunidades optan de común acuerdo que las Tierras sean adjudicadas en forma conjunta, sin perjuicio que se respete la forma de ocupación;

Que, a fs. 768 se incorpora Plano Aprobado de Mensura N° 13554 de fecha 26 de Agosto de 2013, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón N-4903, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1214, ubicado en Barrios, Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial, del cual surge que la superficie neta mensurada es de 23.923 HAS. 4675.77 m2;

Que, la fracción individualizada como Parcela 1214, Padrón N-4903, que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupado por la Comunidad Aborigen de los Manantiales de Barrios y Cerro Colorado solicita su adjudicación conjunta en autos;

Que, la Parcela 1214 otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a las siguientes parcelas, que fueron excluidas de la mensura, a saber: Parcela S/N, Padrón N-2716; Parcela S/N, Padrón N-2686, Parcela S/N, Padrón N-1416, Parcela S/N, Padrón N-2687, Parcela S/N Padrón 2715, Parcela S/N Padrón N-2685, Parcela 34 (remanente), Padrón N-842;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que se registran en la Unidad I de Quebrada y una de dicho Instituto, pedidos de regularización de carácter individual por ocupantes el distrito vigentes y con futuros programas de mensura y subdivisión correspondientes a los Sres. Santos Camino, Urzagasti Calixto y Burgos Alberto, conforme consta a fs. 587/588 de autos;

Que, rola agregado a fs. 456/458 del expediente principal informe del Registro Grafico del Juzgado de Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de detalles de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela de la Comunidad de los Manantiales de Barrios en el Catastro Minero, dentro de la misma se ubican los siguientes pedimentos mineros: Mina "LA CAROLINA", expediente N° 483-T-2006, Mina "LA CAROLINA II" expediente N° 662-T-2006, ambas de titularidad de Adolfo F. Trigo, se hallan vigentes en sus tramites y sin registro, y Mina "OLGA", expediente N° 903-G-1965 de titularidad de Cargos H. González, vigente en sus tramites y con registro, y los Cateos N° 494-C-2006, N° 492-C-2006, ambos de Compañía Minera El Aguilar S.A., vigentes y sin registro y N° 650-B-2006 de Bolland Minera S.A., vigente y sin registro;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Los Manantiales de Barrios no se encuentran dentro de la Jurisdicción de ningún área natural protegida (fs.450/451 del expediente principal);

Que, a fs. 593/598 obra estudio de títulos que da cuenta que la superficie ocupada por La Comunidad Aborigen de Manantiales de Barrios y Coya de Cerro Colorado, que se encuentra ubicadas dentro del territorio correspondiente a la finca denominada "Yavi y/o Marquesado de Yavi", Departamento Yavi, individualizada catastralmente como Padrón N-842,Lote 34 es de Propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia que realizara a su favor por Ley Provincial N° 2458/58 y Escritura N° 83 de fecha 22 de mayo de 1959, autorizada por el Escribano de Gobierno Nacional;

Que, las Comunidades Aborígenes en el marco de la Resolución N° 348/99 de la AFIP para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentaron Formulario F. 460/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge del fs. 225 del expediente principal y fs. 77 de su agregado;

Que, asimismo a fs. 775 rola informe del Instituto Jujeño de Colonización en donde establece que no se han realizado trabajos de mensura de fracciones a solicitud individual dentro del perímetro mensurado par ala Comunidad Aborigen de Manantiales de Barrios;

Que, obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de Junio de 2.005 (fs. 617);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (FS. 175/176) del expediente agregado, el que es compartido por la Coordinadora de Dpto. Asuntos Legales, expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación has sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitada por ante la Escribanía de Gobierno de

la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese, en propiedad comunitaria, en forma conjunta a la Comunidad Aborígenes de "Los Manantiales de Barrios" y "Coya de Cerro Colorado", Departamento de Yavi, Personería Jurídica N° 3022-BS-2000 y N° 3032-BS-2000 respectivamente, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 1214, Circunscripción 2, Sección 2, Matrícula N-5280, Padrón N-4903, con una superficie de 23.923 HAS 4675,77 m2, ubicada en Barrios, Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Exclúyase de los alcances del artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), superficies correspondientes a la Ruta Provincial N° 81 y 68, Camino Vecinal a Cholacor, Camino Acceso sector Urbano, sector Urbano de Barrios, Acceso Escuela de Cerro Colorado, Escuela Cerro Colorado, Acceso a propiedades privadas ubicadas dentro del perímetro comunitario individualizadas como Padrón: N-2685, N-2687, N-1416, N-2686, N-2716, N-2715 y parcela 34 padrón N-842, ubicado en Barrios, Departamento Yavi, según Plano de Mensura 13554 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. La parcela 1214, otorga servidumbres de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas anteriormente enumeradas como títulos privados, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, infraestructura de servicios (agua, gas, energía eléctrica, energías alternativas, caminos, ferrocarril) y futuras obras de interés público; cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT.- Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuesto Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.-

ARTICULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismo se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.-

ARTICULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales protegidas y parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.-

ARTICULO 7°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuesto en el Artículo 7° del presente Decreto, Secretaría de Derechos Humanos, P.R.A.T.P.A.J. y Ministerio de Gobierno y Justicia Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3714-VOT.-

EX.PTE. N° 757-490/01 y Agdos. N° 248-MÑ-03/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen de CASTI, Departamento de YAVI en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy

(P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.)"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el Artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 2 del expediente obra copia de la Resolución N° 002629-BS de Julio de 2000, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Casti, Departamento de Yavi y se aprueba su Estatuto Social, cumplimentando las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, dicho pedido fue concedido mediante dictado del Decreto N° 6578-G-2006 de fecha 11 de Octubre de 2006, modificado por Decreto 6870-G-2006 de fecha 17 de Noviembre de 2006;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs. 140 a 144); copia del Acta de renovación de autoridades (fs.263/264); copia de Censo demográfico de la Comunidad (fs 267 a 286); y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de la adjudicación en forma comunitaria (fs.265/266);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por Propiedad Comunitaria, efectuada por los Jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 21 a 42; 61 a 127 fojas impares y 156/157 de los presentes obrados;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización informa que el inmueble individualizado objeto de la adjudicación a la comunidad aborigen, no registra solicitudes de ocupantes de tierras fiscales, para regularización posesoria a título individual (fs.237 a 239);

Que, a fs 234 Escribanía de Gobierno informo que la Escritura Pública N° 56 de fecha 19 de Junio de 2007, correspondiente a la Cesión Gratuita mediante Título Comunitario, a otorgarse entre el Estado Provincial y la Comunidad Aborigen de Casti fue dejada sin efecto por la negativa de dichos representantes de dicha comunidad de suscribir dicho instrumento notarial de conformidad con lo dispuesto en el Acta N° 129 de fecha 04 de Julio de 2007 de Asamblea Extraordinaria;

Que, a fs. 242 a 247 se agrega informe del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis y plano adjunto en el cual se informa que en el inmueble en cuestión no se ubica ninguna solicitud minera;

Que, a fs. 248 el Departamento de Investigación Arqueológica de la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia informa, que en la parcela en cuestión no se observan resto arqueológicos monumentales, y de acuerdo con los antecedentes de investigación se puede afirmar que en la margen izquierda del río Casti existen testimonios superficiales de una ocupación antigua de cazadores recolectores (ca. 9000 a.c.) dado por la presencia de instrumentos líticos en distintas materias primas. En la margen derecha del río a la altura de finca Belisario Vilca, se observa en los perfiles de las barrancas testimonios arqueológicos fragmentados y en la superficie resto de arquitectura que dan cuenta de ocupación de un grupo Agro-Alfarero Tardío (ca 1000 d.c.)

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, dictamina que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Casti, Departamento Yavi, no existen Áreas Protegidas, conforme rola a fs 257/260;

Que, a fs 149 obran los antecedentes dominiales de la Finca Yavi, Padrón N-842, inscrita en el folio 350, Asiento 327 del Libro I de Yavi, de propiedad de la Sra. Hortensia Campero de Figueroa, siendo expropiadas en el año 1949, ratificada en el año 1951, por el Estado Nacional y transferida a posteriori a la Provincia de Jujuy por Ley Nacional N° 14.551 y recibidas mediante Ley Provincial N° 2458/58;

Que, la Comunidad Aborigen de Casti-Departamento de Yavi, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración presento Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 263 y 139 de los presentes obrados. Que, a fs 309 se incorpora nuevo Plano de Mensura N° 13632, aprobado, de fecha 25 de Septiembre de 2013, correspondiente al Padrón N° 4902, Parcela 1213, Circunscripción 2, Sección 2, de Dominio del Estado Provincial; previo a la aprobación de dicho plano se dejaron sin efecto los planos de Mensura de Fracción y Unificación N° 08274 de fecha 27 de Mayo de 2008 y plano de Mensura de Fracción N° 12397 de fecha 09 de Agosto de 2012;

Que, a fs 307/308 obra informe del Técnico de GEO del P.R.I.P.C.I., en respuesta a las observaciones de Escribanía de Gobierno, en el cual se eliminan los Padrones erróneamente incorporados mediante Resolución N° 437 de fecha 02/10/2012 por pertenecer dichos Padrones privados a personas que son miembros de otras Comunidades Aborígenes, expresada en el Plano N° 008274 en el cual hemos manifestado que fue dejado sin efecto; por otro lado se realiza un nuevo cálculo de las superficies de Parcelas Privadas que componen la Comunidad Aborigen y se determina una nueva superficie neta mensurada que se plasma en el plano de Mensura N° 13632 aprobado por la Dirección de Inmuebles. Con respecto al Plano N° 12397 del cual surgió la Parcela 1213, Padrón N-4902 destinada a zona urbana, se procedió a anularlo ya que la Comunidad se adhirió al Art. 2 del Decreto N° 1299-VOT-12;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el Dominio de Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impiden la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno

de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y limites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en el ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8º y 15º de Convenio Nº 169 de la OIT, debe efectuar reserva de dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124º de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340º y 2342º del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 6870-G-06, de fecha 17 de Noviembre de 2006.

ARTICULO 2º.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASTI, Departamento de Yavi en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.)” y las leyes Nº 5030 y Nº 5231, la Parcela 1213, Padrón Nº 4902, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS HECTÁREAS Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADO (6462 Has., 9980 m2), que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1213 ubicado en la Localidad de CASTI Departamento de Yavi según surge de plano de Mensura Nº 13632 de fecha 25 de Septiembre de 2013;

ARTICULO 3º.- Exclúyase de los alcances del artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), la Superficie correspondiente a los Padrones N-1838, N-1629, N-1630, N-1503, N-1529, N-1530, N-1641, N-1760, N-1873, N-1634, N-1642, N-1628, N-3585, N-1872, N-1761, N-1762, N-1763, N-1626, N-1916 y Padrón S/Nº como así también la ruta provincial Nº 68 y ruta provincial Nº 5, y la superficie de la escuela Estado Nacional Argentino Padrón N-2753. La Parcela 1213 Padrón N-4902, otorga servidumbres de paso, gratuita y perpetua a las parcelas que figuran en el cuadro de Parcelas Privadas y a la Escuela Estado Nacional Argentino, circunstancia que deberá constar en todo instrumento de traslación de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las Superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, infraestructura de servicios (agua, gas, energía eléctrica, energías alternativas caminos, ferrocarriles) y futuras obras de interés público; cuya extensión y ubicación será consensuado en el marco del consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15,35 y concordantes del Convenio 169 OIT.- Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1º queda sujeta a lo establecido en la Ley Nº 26.639 de Presupuesto Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.-

ARTICULO 4º.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 2º y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8º y 15º del convenio Nº 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124º de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

ARTICULO 6.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismo se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2º,7º,10º,11º,12º,13º,16º,18º,146º,158º y concordantes); Decreto Nacional Nº 456/97 y Artículo 15º, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.-

ARTICULO 7º.- Establécese que las Áreas Naturales protegidas y parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el Artículo 15º, 1º apartado del Convenio 169 de la OIT.-

ARTICULO 8º.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con trascripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3º de la Ley Nº 5231.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuesto en el Artículo 7º del presente Decreto, Secretaría de Derechos Humanos, P.R.I.P.C.I. y Ministerio de Gobierno y Justicia Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3603-DS.-
EXPTE. Nº 767-466/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 06/13, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma “Comercializadora de Alimentos S.R.L.”, la adquisición de Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (53.548) bolsones alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial, por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta (\$ 3.748.360,00), con más la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Quince con Noventa y Dos Centavos (\$ 28.915,92), destinados al armado, traslado y descarga de los mismos, ascendiendo la presente contratación a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 3.777.275,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3778-DS.-
EXPTE. Nº 767-564/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/13 para la adquisición de Bolsones Navideños compuestos por pan de navidad, budín sin fruta, turrón de maní y garrapiñada, destinados a instituciones intermedias, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, familias de escasos recursos económicos y beneficiarias del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria en el territorio provincial, por hasta la suma de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3326-E.-
EXPTE. Nº 1056-10092/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley Nº 5502/06 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H/07, efectuado por la Señora María Agustina Gutiérrez, D.N.I. Nº 04.764.455; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley Nº 5502/06 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA MARIA AGUSTINA GUTIÉRREZ, D.N.I. Nº 04.764.455, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3502-E.-
EXPTE. Nº 0200-391/11 con Agdos. Nº 0400-185/11, 1050-1045/11 y Nº 1055-1136/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Alberto Benavides, en representación del Sr. Cesar Nilo López, en contra de la Resolución Nº 2775-SGE-2011 de fecha 29 de marzo de 2011; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. CESAR NILO LOPEZ, D.N.I. Nº 11.733.042, Director interino de la Escuela de Educación Técnica de Maimará, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3686-E.-
EXPTE. Nº 1056-12996/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reconócese adeudar a la Sra. Norma Nelly Farfán, D.N.I. Nº 10.375.447, la suma de pesos diez mil doscientos treinta y uno con sesenta y tres centavos (\$10.231,63) correspondientes a diferencia de ciento veinticuatro (124) días adeudados en concepto del Licencias Anuales Ordinarias.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que por Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia, se proceda a la liquidación y pago de lo adeudado a la Sra. Norma Nelly Farfán en concepto de Licencias Anuales Ordinarias, conforme lo específico en el artículo anterior.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1332
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2013.-

VISTO:

La facultad conferida a la Dirección Provincial de Rentas en los artículos 67° y 183° del Código Fiscal vigente Ley 3202/75 (t.o.1998), y la Resolución General n° 959/2000

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada resolución establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de Jujuy,

Que, resulta conveniente establecer un plazo para el cómputo de las retenciones sufridas, por parte del sujeto retenido, el cual será de doce meses contados desde la fecha de emisión de la constancia de retención y hasta el último día del mes anterior al de la fecha de vencimiento del anticipo a liquidar. Transcurrido dicho plazo, sin haber imputado las retenciones, solo podrá reclamar la devolución de los importes respectivos, conforme a las disposiciones establecidas por el Código Fiscal.

Que, dicha limitación tiene el objeto de facilitar al contribuyente y al Fisco el control de la utilización de los pagos a cuenta derivados de percepciones.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 67° y 183° del Código Fiscal,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 19° de la Resolución n° 959/2000, por el siguiente: "ARTÍCULO 19°: Los sujetos retenidos podrán computar las retenciones que se les haya practicado, como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjeron las mismas. Dicha deducción solo podrá efectivizarse desde el momento de su inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos. La imputación de las retenciones solo podrá realizarse dentro de un plazo no mayor a 12 (doce) meses contados desde la fecha de emisión de la constancia de retención y hasta el último día del mes anterior en el que se produzca el vencimiento del anticipo a liquidar. Transcurrido dicho plazo, solo se podrá reclamar la devolución de los importes respectivos, conforme a las disposiciones establecidas por el Código Fiscal. Cuando las retenciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada por éste a la liquidación del anticipo del mes o meses siguientes, aún excediendo el período fiscal. De corresponder podrá solicitar Constancia de no Retención de acuerdo a la forma y condiciones que establezca la Dirección. En ningún caso las retenciones o el saldo a favor que el régimen pudiera generar podrán cederse o endosarse a otros contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los sujetos podrán solicitar la exclusión del presente régimen, en la forma y condiciones que fije la Dirección Provincial de Rentas, siempre que resulte acreditado que la aplicación del mismo les genera en forma permanente saldos a favor.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto el artículo 20° de la resolución general 959/2000.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4°: De Forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, Archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla
 Director
 20 NOV. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT.2013.-

EXPTE N° 16-15180/2012-1, Decreto N° 1884.13.008. Publíquese la Ordenanza 6345/2012, Ref.: Imposición de nombre de "BAHÍA AGRADABLE" a la calle que actualmente lleva el nombre N° 172, que corre entre las Avenidas Capitán Martel y Fuerza Aérea, del Sector identificado como 117 Viviendas de Alto Comedero de esta ciudad.-**EXPTE N° 16-5419/2013-1, Decreto N° 1879.13.007.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, autorizase a la Dirección General de Presupuesto para que realice la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2013.-**EXPTE N° 16-5170/2013-1, Decreto N° 1882.13.008.** Publíquese la Ordenanza N° 6438/2013, Ref.: Acéptese la Donación para uso de Vía Pública (calle), la fracción de terreno individualizado como Parcela 1115, Sección 6, Circunscripción 1, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Inscripción de Dominio Matrícula A-11475-3684, tramitado en el Expte. N° 0516-0208/2008.-**EXPTE N° 16-16807/2012-1, Decreto N° 1883.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6211/2012, Ref.: Solicita al Departamento Ejecutivo que un plazo de 180 días deberá hacer consignar en las facturas de cobro de Impuestos Automotor, de Alumbrado, Barrido y Limpieza del Servicio Público, la siguiente leyenda informativa de consultas para casos de urgencia: "Para realizar consultas y/o denuncias sobre violencia familiar llamar al teléfono 0388-4020116, o bien dirigirse a la calle Bustamante N° 84, San Salvador de Jujuy, Dirección de la Niñez y Adolescencia".-**EXPTE N° 16-8348/2013-1, Decreto N° 1914.13.042.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante adhiérase la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en todas sus partes a los contenidos enumerados en la AGENDA 21 DE CULTURA y en sus anexos.-**EXPTE N° 16-9006/2013-1, Decreto Acuerdo N° 0031.13.009.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, autorizase a la Dirección General de Presupuesto a realizar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y recursos Ejercicio 2013.-**EXPTE N° 16-7881/2013-1, Decreto Acuerdo N° 0033.13.009.** Ad-Referéndum al Concejo Deliberante, autorizase a la Dirección General de Presupuesto a realizar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio 2011.-**EXPTE N° 16-12110/2012-1, Decreto N° 1948.113.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6196/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a favor de la Señora ZULMA JULIA VILLALVA.-**EXPTE N° 16-200/2013-1, Decreto N° 1962.13.042.** Declárese Visitante Distinguidote la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la cantante Folklórica Ángela Irene.-**EXPTE N° 16-9749/2013-1, Decreto N° 1953.13.042.** Declárese de Interés Cultural en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al Encuentro de Historiadores denominado "La Historia de Salta del Tucumán en las luchas por la Independencia".-**EXPTE N° 16-9332/2013-1, Decreto N° 1975.13.007.** Promúlguese la Ordenanza N° 6494/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa LIMSA al HOGAR DE LA JOVEN "INSTITUTO DEL BUEN PASTOR".-

EXPTE N° 16-9333/2013-1, Decreto N° 1976.13.007. Promúlguese la Ordenanza N° 6493/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza en la Vía Pública, a la ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIEGOS Y AMPLIOPES "HÉCTOR NERSSIER".-**EXPTE N° 16-9835/2013-1, Decreto N° 1974.13.040.** Reglámenlese el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 6411/2012 mediante la cual se modifica el Art.36 de su similar N° 3452/2000 referente a la Tarifas Especiales del Sistema Público del Transporte urbano colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, inciso 1.1 A) que fija la tarifa del Abono Secundario, Terciario y Universitario en forma mensual estableciendo que las empresas prestatarias en la calidad concesionaria deberán disponer para la venta ochenta (80) abonos estudiantiles del servicio en cuestión, para los alumnos que asisten a establecimientos educativos de doble jornada; y sesenta (60) abonos para los que asisten a establecimientos de jornada simple, a aquellos usuarios de este servicio que no hayan efectuado la respectiva adhesión al beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito Universal.-**EXPTE N° 16-9326/2013-1, Decreto N° 1989.13.036.** Promúlguese la Ordenanza N° 6487/2013, Ref.: Declara de Interés Público Municipal al "AL CENTRO MEDICO SAN CAYETANO" ubicado en calle Teniente Farias N° 767 del Barrio Alto Comedero.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
 Sub Director General de Despacho
 20 NOV. S/C

LICITACIONES- CONCURSOS

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

licitación Pública N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso – D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114677 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

licitación Pública N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA -OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC LIQ. N° 114678 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/13

OBRA: RUTAS NACIONALES N° 9 Y 52-PROVINCIA DE JUJUY. RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: RÍO LEÓN-TRES CRUCES, SECCIÓN: TUMBAYA (KM.1.738.98)-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (ACCESO A ITURBE) (KM.1841.42) Y RUTA NACIONAL N° 52. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40). SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 (KM.0.00)-EL QUEMADO (KM.35.94).

TIPO DE OBRA: Construcción de defensas con gaviones y colchonetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: 15.300.000,00.-referido al mes de Enero de 2013.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$3.060,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso- D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114679 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/13

OBRA: RUTA NACIONAL N° 66-PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 (EL CUARTEADERO)

SECCIÓN: VINCULACIÓN DE COLECTORAS IZQUIERDA Y DERECHA DE R. N. N° 66 CON EL ACCESO SUR A S.S. DE JUJUY

TIPO DE OBRA: Terraplén con compactación especial, subbase de agregado pétreo y suelo, base estabilizada granular, imprimación bituminosa, construcción de carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, riego de liga, banquetas enripiadas, gaviones y colchonetas, dárcena de estacionamiento y refugio de pasajeros, señalamiento vertical, construcción de puente peatonal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.100.000,00-referido al mes de enero de 2013

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 6 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.620,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114680 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra

LICITACIÓN PÚBLICA N° 152/13

OBRA: EMERGENCIA-RUTA NACIONAL N° 9 PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA

SECCIÓN: Km. 1774.80-Km. 1775.80

TIPO DE OBRA: Elevación de coronamiento de muro

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.650.000,00.-referido al mes de mayo de 2013

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma sucesiva: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: CINCO (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114681 \$ 180,00

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 3, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2013 a horas 11:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 12:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación del artículo 41 del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 3) Facúltase al Directorio a renunciar al Derecho de preferencia de Las Delicias Country Club S.A. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 del CAPITULO VII del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A., bajo determinadas pautas. Ratificación de lo ya actuado por el Directorio con relación a las renunciaciones al derecho de preferencia de las Delicias Country Club S.A. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas. Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A

20/22/27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114689 \$550,00

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 7, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2013 a horas 09:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 10:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3) Designación de los miembros del Tribunal de Disciplina de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 inc. 3); 18 y 19 del CAPITULO III del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 4) Establecimiento del valor mínimo y máximo de la multa que podrá aplicar el tribunal de disciplina con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO- SANCIONES del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. 5) Memoria Anual por el año 2012 y Consideración y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados por el ejercicio 2012 y gestión del Directorio; 6) Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su consulta a partir del día 02 de diciembre del corriente en oficina de administración”.Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.

20/22/27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114690 \$550,00

REMATES

JOSÉ MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO PARALELO CON MOTOR TRIFASICO.-El día 21 del mes de Noviembre del año 2.013, a horas 17:00, en Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá (domicilio de la accionada), por orden de la Dra. MARISA E. RONDON - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-79.400/02**, caratulado: “EJECUTIVO: UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.”, procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UN TORNO PARALELO MARCA “OMA 25”, DE DOS METROS ENTRE PUNTAS, COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON MOTOR TRIFASICO, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser observado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.013.- NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria.

13/15/20 NOV. LIQ. N° 114571 \$ 45,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, en el **Expte N° A-32470/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO POR GARANTÍA SOLICITADO POR GLORIA SUSANA TOLABA**” hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 27 de Septiembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO:1 Declarar por cumplido en su totalidad el acuerdo preventivo de este Concurso Preventivo por Garantía solicitado por GLORIA SUSANA TOLABA-(art. 59 LCQ) II- Publicar edictos por un día en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. III Notificar por Cedula a la concursada, a la sindicatura y a los demás interesados tácitamente (art. 273, inc. 5º LCQ)- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Solleta-Pro-Secretaria Técnico Judicial. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, por un (1) día. San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2013.-

20 NOV. LIQ. N° 114611 \$ 45,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. AGUSTÍN ONTIVEROS, Vocal de la Sala Tercera del Tribunal del Trabajo, Vocalía N° 8, en el **Expte. N° B-190.533/08**, caratulado: “INDEMNIZACIÓN POR COBRO DE SALARIOS IMPAGOS Y OTROS RUBROS: PEDRO DANIEL INCLANT c/ SILVANA

CORRALES Y OTROS", hace saber a la Sra. CAROLA MARGARITA VILURON, que en la causa señalada, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil doce, se reúnen en dependencias de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, sus integrantes, los Dres. Ricardo Rubén Chazarreta, Enrique Daniel Guzmán y Domingo Antonio Masacessi, quienes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados vieron y analizaron las constancias del Expte. N° B-190.533/08, ... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT en contra de los Sres. SANTOS NORBERTO VEGA, CAROLA MARGARITA VILURON, MARIA MARTA LUJAN TUCCI y JOSÉ ESTEBAN VILURON a quienes se los condena solidariamente a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$91.965,22) en concepto de diferencias de haberes, indemnización por despido, preaviso, vacaciones proporcionales, incrementos ley 25.323 y art. 16 ley 25.561, todo de acuerdo a la propuesta del primer voto. Costas a los demandados vencidos. II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT en contra de los Sres. SANTOS NORBERTO VEGA, CAROLA MARGARITA VILURON, MARIA MARTA LUJAN TUCCI y JOSÉ ESTEBAN VILURON por el cobro de certificación de servicios, obligación que deberán cumplir los demandados en el plazo de SESENTA DÍAS hábiles, aplicándoseles una multa diaria de \$ 20 por cada día de demora a partir del vencimiento del plazo indicado, sin perjuicio de ulterior agravación (art. 23 ley 4055).- III.- Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT en contra de la Sra. SILVANA CORRALES de acuerdo a la propuesta del primer voto. Costas por el orden causado, regulándose los honorarios del Dr. Fabián Maldonado y Dra. Teresita Rojas en las sumas de PESOS NUEVE MIL DOCE (\$9.012.-) y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS (\$4.506.-) respectivamente, los de los Dres. Mario Rodolfo A. Mallagray y Sebastián Mallagray en las sumas de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 6.308.-) y PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.154.-), respectivamente, todo de acuerdo a la propuesta del primer voto.- IV.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP. V.-Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- Fdo.: Dr. Ricardo R. Chazarreta, Vocal Presidente de Trámite, Dres. Enrique Daniel Guzmán y Domingo Antonio Masacessi, Vocales, ante mí: Dra. Viviana Ruiz Babicz-Secretaria habilitada"- PROVIDENCIA FS. 348: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2013.- Sin perjuicio de ello y asistiéndole razón a la Sra. Defensora en cuanto a la omisión de la notificación respecto de la Sra. Carola Margarita Viluron de la sentencia recaída en autos a fs. 293/296, notifíquese la misma mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la Sra. CAROLA MARGARITA VILURON que las futuras resoluciones se le notificarán vía Ministerio Ley. Fdo.: Dr. Agustín Ontiveros-Juez, ante mí: Dr. Federico Mercado-Secretario". Se hace saber que el presente se encuentra exento de sellados y tasas, por disposición del Art. 24 de la Ley Provincial N° 1938/49.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114622 \$ 75,00

De acuerdo a Expte N° 0646-57-A/2012 de la DPDS-SGAA. El Sr. Carlos René Bustamante Pérez, en carácter de apoderado de la firma "AGROGANADERA EL MISTOL SA", informa sobre un pedido de Cambio de Uso de Suelo para Finca El Mistol. El Proyecto propone la puesta en producción, agrícola y ganadera, de una fracción del predio (Matrícula F-4662, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 936, Padrón F-5375 y Matrícula F-4663, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 937, Padrón F-5376), ubicado en el Distrito Vinalito del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y que ocupa una superficie total de 17.707,26 ha. El emprendimiento se ubica dentro de una zona cuyo bosque natural fue declarado de Bajo Valor de Conservación (Color Verde) por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Jujuy y la propiedad cuenta con un POP (Plan de Ordenamiento Predial) oportunamente aprobado. La superficie total del proyecto es de 12.439,23 ha, de las cuales 1.512,59 ha corresponden a ganadería (SP1) y 10.926,64 a agricultura, donde las áreas netas de desmonte, en un lapso de 9 años, suman 8.468,12 ha y el resto 2.458,52 ha son franjas de protección de monte natural. La superficie restante de la finca (5.268,03 ha), corresponden a áreas de conservación sobre el Río Santa Rita, un Corredor Biológico de conexión Selva-Chaco (Color Rojo) que atraviesa la propiedad y áreas de bosques para su manejo (Color Amarillo). El ELIAS se encuentra a disposición del público en la sede de la Dirección de Desarrollo Sustentable, sita en calle San Martín N° 518 de esta Ciudad. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114621 \$ 45,00

Dr. JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC N° 05, en el EXPTE. N° B-202457/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ BUSTAMANTE JOSÉ ATILIO: se hace saber al Sr. BUSTAMANTE JOSÉ ATILIO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe "SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE JUNIO DE 2011". Téngase por presentada al Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS por constituido domicilio legal en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A a merito de fotocopia de poder general para juicio que debidamente juramentada se agrega a fs 10 y vta. de autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al demandado BUSTAMANTE JOSÉ ATILIO, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art 298 DEL CPC). En idéntico plazo al precedentemente fijado el demandado deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones, cualquiera fuera su naturaleza, por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Ante mí: SECRETARIA- Vocal Ante mí- Ana lía Lorente Pro- secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril de 2.013.

18/20/22 NOV. LIQ. N° 114641 \$ 45,00

DRA NORMA ISSA JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III, VOC N°

09, en el REF. EXPTE. N° B-220001/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. C/CONTRERAS JOSÉ SANTOS se hace saber al Sr. CONTRERAS JOSÉ SANTOS, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 PROVINCIA DE JUJUY. VISTOS CONSIDERANDO - RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda incoada por CREDIMAS S.A. en contra del Sr. JOSÉ SANTOS CONTRERAS y condenar a esta ultima a abonar al actor en el término de DIEZ DIAS, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 58/00 (\$1.285,58) con mas los intereses pactados, desde la fecha de mora, hasta el efectivo pago. II.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS Y Dra. LUCIA DI PASQUO hasta que se apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.-Agregar copia en autos, notificar en Forma de estilo, Protocolizar. FDO. Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-PTE DE TRAMITE-ANTE MI Dra NORA AIZAMA-SECRETARIA: CONSTANCIA: El Presente falla lo firman los dos miembros de este Tribunal, conforme lo dispuesto por Acordada N° 71/08, Ante mí: Dra., NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2.013.

18/20/22 NOV. LIQ. N° 114642 \$ 45,00

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°B-236.383/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MORAL, ANA ROSA", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, del proveído a fs.45/46 vta.:RESOLUCIÓN de fs.45/46 vta.:"San Salvador de Jujuy, 25 de OCTUBRE de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ...-RESULTA: ...-CONSIDERANDO: ...-RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ANA ROSA MORAL, D.N.I. N° 6.345.878, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 641,28.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora (aecaicia con fecha 10/03/2008 respecto a los instrumentos objeto de la presente ejecución conforme constancia de fs. 07) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, más IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235). 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.-)5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIA VICTORIA NAGER: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de OCTUBRE de 2013.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Pro-Secretaria.-

18/20/22 NOV. LIQ. N° 114643 \$ 75,00

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-217.010/09, caratulado:" PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-183.800/08, VELAZQUEZ, RUBÉN DARÍO C/LUNA DE VARGAS, RAFAELA-VARGAS, ARMANDO-VARGAS, RENE EUSEBIO-VARGAS, JACINTO CLAVER-VARGAS, MARCIANO MARTINIANO-VARGAS, SILVESTRE Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy y, según Plano N° 7157 se individualiza como Padrón I-1114, Circ. I, Sec.4, Parcela S/N°, y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17m, del punto 2 al 3: 14,25m, del punto 3 al 4: 5,36m, del punto 4 al 5: 7,57m, del punto 5 al 6: 7,57m, del punto 6 al 7: 11,52m, del punto 7 al 8: 7,02m, del punto 8 al 9: 4,88m, del punto 9 al 10: 8,83m, del punto 10 al 11: 6,34m, del punto 11 al 12: 3,27m, del punto 12 al 13: 9,61m, del punto 13 al 14: 5,69m, del punto 14 al 15: 10,92m, del punto 15 al 16: 0,42m, del punto 16 al 17: 2,31m, del punto 17 al 18: 2,51m, del punto 18 al 19: 3,78m, del punto 19 al 20: 3,88m, del punto 20 al 21: 6,90m, del punto 21 al 22: 9,63m, del punto 22 al 23: 4,11m, del punto 23 al 24: 12,10m, del punto 24 al 25: 3,75m, del punto 25 al 26: 13,89m, del punto 26 al 27: 8,26m, del punto 27 al 28: 7,64m, del punto 28 al punto 1 (punto de partida):10,13m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acequia de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I-1114, de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2013.-Al escrito de fs. 124: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 42, segundo párrafo. En consecuencia, dese a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P.Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. N° 114671 \$ 75,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, en el **EXpte. N° B-222973/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ RODO MARTA ELENA" hace saber al SRA. RODO MARTA ELENA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DEL 2.010. Por presentado el Sr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de CREDINEA S.A. conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompañada debidamente juramentado 2.-Atento a la demanda ejecutiva y a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese en contra del demandado RODO MARTA ELENA, Mandamiento de Pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 18/100 CTVOS (\$984,18) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 09/100 CTVOS (\$447,09) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Requiriéndose la manifestación sobre si dicho bienes registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítese de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en Juzgado civil y comercial N° 3 Secretaria N° 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímese al demandado, para que el plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificarlo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE ASUNA. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio del 2.013.-

20/22/27 NOV. LIQ. N° 114644 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-255423/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CABRERA, MIGUEL", hace saber al Sr. MIGUEL CABRERA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 28: "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto del 2013.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. MIGUEL CABRERA las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. MIGUEL CABRERA no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez.- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-PROVEÍDO A FS. 11: San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSÉ MARIA por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de Pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. MIGUEL CABRERA en el domicilio denunciado, Mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.536,57) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$768,28) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En...-Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además ...A los efectos...- Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- FDO Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación Ante Mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de agosto de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. N° 114645 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, -JUEZ- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-261107/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CRUZ ASUNCIÓN", hace saber a la Sra. ASUNCIÓN CRUZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 32: "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto del 2013.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. ASUNCIÓN CRUZ las partes pertinentes de la providencia de fs. 16 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. ASUNCIÓN CRUZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA -Juez - Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-PROVEÍDO A FS. 16: San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre del 2011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSÉ MARIA por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de Pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. CRUZ ASUNCIÓN en el domicilio denunciado, Mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$6058,90) por Capital reclamado,

con mas la suma de de PESOS TRES MIL VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS(\$3.029,45) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En...- Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además ...A los efectos...-Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-FDO Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación Ante Mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de agosto de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. N° 114646 \$ 60,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° B-274085/12**, Caratulado: "JUICIO SUMARIO POR CAMBIO DE NOMBRE. LIMACHE JORGE RAFAEL Y CEBALLOS TATIANA JORGELINA SOLEDAD", ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2.013.-Atento al estado de la presente causa y de conformidad a lo prescripto por los Arts. 16 y 17 de la Ley 18.248, admítase y dése a la presente el tramite previsto por el Art. 396 del C.P.C.-Ordéñese la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inicio el tramite de cambio de nombre de ERIC MISAEL LIMACHE D.N.I. N° 52.146.446, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DÍAS hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.-De oficios: A librase a los respectivos Juzgados y Cámaras en lo Civil y Comercial, a fin de que informen sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado (Art. 17 de la ley N° 18248). De oficios: A librase a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia, para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones, promovidas en contra de (Art. 43 de la Ley Prov. N° 3.327/76) De Oficios: A librase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que informe si sobre el presentante pesa algún tipo de Incapacidad (Art.76 D. L. Nacional N° 8.204/63). Oportunamente luego de los trámites de Ley, Dése la correspondiente participación al Ministerio Publico Fiscal, al Ministerio Pupilar y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaria en el termino de Cinco días.-Asimismo recarátulose los presentes, debiendo consignarse como: JUICIO SUMARIO POR CAMBIO DE NOMBRE.-Pasen los autos Mesa General a sus efectos. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 24 de setiembre del 2.013.-

20 NOV. 20 DIC. LIQ. N° 114661 \$ 60,00

De acuerdo a la Resolución N° 122-DPDS/2013. EL SR. CARLOS GARZÓN, informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331 (DESMONTE), de diez hectáreas (10 has) en la Finca denominada "LA JUSTINA", ubicada en el Dsto. EL PALMAR Dpto. SANTA BÁRBARA individualizada como Matrícula F-2923 CIR.3 SECCIÓN 4, PARCELA 518, PADRÓN F-1799, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063., las misma tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficina de la Dirección Provincial de Desarrollo sustentable, ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy.-

20/22/27 NOV. LIQ. N° 114667 \$ 45,00

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122° inc. e) del Código Fiscal Provincial y el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-2912/2011 CARRIZO GERMAN DIEGO S/Actas Comprobación N° Disp 152/06 con domicilio fiscal en SALTA ESQUINA SARMIENTO-YUTO-PROVINCIA DE JUJUY, se le comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 3165/2013, la cual, en su parte resolutoria se transcribe a continuación:
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES
RESOLUCIÓN N°: 3165/2013-DGR
POSADAS, 04 OCT. 2013.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTICULO 1° REVOCAR la Resolución N° 2150/2013-DGR.- dictada en autos, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTICULO 2° DECLARAR como DOMICILIO FISCAL ALTERNATIVO del contribuyente CARRIZO GERMAN DIEGO inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el N° 20-22631300-2, al localizado en SALTA ESQUINA SARMIENTO YUTO-PROVINCIA DE JUJUY, conforme modificaciones introducidas al art. 23° del Código Fiscal Provincial, el que tendrá plena validez a todos los efectos legales.
ARTICULO 3° APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 49° del Código Fiscal Provincial y en la Resolución General N° 056/07-DGR en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).
ARTICULO 4° GRADUAR la sanción de multa establecida por el artículo 66° del Código Fiscal en el VEINTE POR CIENTO (20%) de la obligación fiscal incumplida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR.
ARTICULO 5° APLICAR la sanción de multa por la omisión de pago del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 83/100 (\$ 12.907,83).

ARTICULO 6°: TENER POR PARCIALMENTE DETERMINADA al 30 de Septiembre de 2013, la deuda en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, correspondiente al período fiscal 2010 (anticipo 08); INTERESES Y MULTAS; del contribuyente CARRIZO GERMAN DIEGO inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo N° 20-22631300-2, con domicilio fiscal alternativo en Salta esquina Sarmiento-Yuto- Provincia de Jujuy, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 32/100 (\$132.136,32), sujetos al cálculo de intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle :

Impuesto S/ los ingresos brutos \$ 64.539,17
 Interés \$ 47.189,32
 Subtotal \$ 111.728,49
 Multa art.49° C.F.P. \$ 7.500,00
 Multa art.66° C.F.P. \$ 12.907,83
 Total de Concepto \$ 132.136,32

ARTICULO 7°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76° y 79° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. CUMPLIDO, dése curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Firmado C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS-DIRECTOR PROVINCIAL-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE MISIONES.-Este Edicto se publicará por dos (2) días en el B.O de la Provincia de Jujuy.-

20/22 NOV. LIQ. N° \$ 114692 \$ 180,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL EXPTE I. N° 552/11, Caratulado: "LAFUENTE, OMAR CESAR p.s.a. Homicidio Simple; COLQUE, MARTÍN ALEJANDRO p.s.a. Robo Agravado por el Uso de Arma. Ciudad"-a dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2013.-Atento al informe de fs. 97 de autos, **cítese** por Edictos al imputado MARTÍN ALEJANDRO COLQUE, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 para que en los presentes obrados se notifique de la Resolución de fecha 08/10/13, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-"Asimismo se transcribe la Resolución de fecha 08/10/2013: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre de 2013.-AUTOS Y VISTOS: ...DE LAS QUE RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE:1)...2)...3)...4) Dictar Auto de Procesamiento en contra de COLQUE, MARTÍN ALEJANDRO, ya filiado en autos por resultar supuesto co-autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 166 Inc. 2° Primer párrafo y 45 del Código Penal y Art. 326 del C.P.P. 5) Mantener la libertad de COLQUE, MARTÍN ALEJANDRO, en lo que en esta causa se refiere según lo dispuesto por el Art. 328 del C.P.P.- 6) Ordenar embargo preventivo sobre bienes de propiedad del ya nombrado, por la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) para cubrir las ulteriores. * de juicio, conforme lo prescripto por el art 523 del Código Procesal Penal.- 7)... 8) Notificar, protocolizar, dar copia, etc.-" Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA- Secretaria.-Nota: ADVIRTIENDO QUE SE ESTA TRABAJANDO CON PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD, CON LA CAUSA PRONTA A ELEVARSE A JUICIO, CUANDO SE HAYA EFECTIVIZADO EL PRESENTE COMUNICARSE CON ESTE JUZGADO PARA RETIRAR LOS OFICIOS, TELÉFONO: 4244238. PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

15/18/20 NOV. S/C

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte N° 0462/12 caratulado "PACO ÁNGEL DAVID-SALAS GUSTAVO ALBERTO p.s.a. HURTO CALIFICADO-ORTEGA MARIO IGNACIO p.s.a. ENCUBRIMIENTO L.G.S.M."- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** a la inculpada SALAS GUSTAVO ALBERTO, argentino, de 18 años de edad, con último domicilio en calle M- 420 L-29 Bo. Virgen de la Merced- L.G.S.M nacido el 25.05.93 en Salta, hijo de Carmen Del Valle Salas, Prontuario Policial N° 445.177 S.S. para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES EN CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO. Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los seis días del mes de Noviembre del año 2.013.-

18/20/22 NOV. S/C

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI- Fiscal de Investigación Penal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-44.751/2013 caratulado: "LEAÑO EMMANUEL p.s.a DE EVASIÓN - CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2013. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado EMMANUEL FEDERICO BALTAZAR LEAÑO, DNI N° 35.911.279, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle México esquina Uruguay del barrio La Paz de la ciudad de Perico, provincia de

Jujuy; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI- Fiscal de Investigación Penal N° 8. Ante Mí: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA-Secretario". PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO.-Secretaría F. I. N° 8, 13 de Noviembre del 2013.-

20/22/27 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-008351/13, caratulado: Sucesorio ab intestato FÉLIX SAJAMA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FÉLIX SAJAMA, L.E N° 3.993.265**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114616 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a los herederos y/o acreedores de la **Sra. NILDA SUSANA GIGENA L.C. NRO 2.778.961**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114624 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **NIEVA ROBUSTIANO AMADO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114617 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AGAPITA CHOQUE, DNI N° 4.141.784**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114601 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-250100/11; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de BUHLER HELENA", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación a herederos y/o acreedores de Doña **HELENA BUHLER L.C. N° 0.809.964**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces, durante cinco días, Secretaria Habitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114629 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-10671/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de TITO, RAFAEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAFAEL TITO D.N.I N° 13.166.923**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114613 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-8651/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de CASTELLANOS JUAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN CASTELLANOS D.N.I N° 8.174.289**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114614 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-009.816/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DANIEL ÁNGEL CHACON (D.N.I N° 11.072.894)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114627 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-012.294/13, cita y emplaza por treinta días a

herederos y/o acreedores de **DOÑA MELANIA FARFÁN (D.N.I. Nº 10.763.802)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. Nº 114605 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PALACIOS PRESENTACIÓN D.N.I. Nº 8.302.847**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. Nº 114602 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **INÉS RUFINA BURGOS D.N.I. Nº 94.157.160**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. San Salvador de Jujuy, 1º de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. Nº 114632 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a los herederos y/o acreedores de **MOGRO, ARNULFO ROQUE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114636 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **GÓMEZ CARDOZO, CARLOS MARIANO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114640 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos de: **PEDRO ANACLETO COLQUI D.N.I. Nº 7.280.232**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 23 de octubre del 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114659 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **ELOY ELISEO ARIAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114654 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ANTONIO ALEMÁN D.N.I. Nº 8.191.417**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiński. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114657 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINA LÓPEZ D.N.I. Nº 2.632.037**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiński. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114656 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12, a cargo del Dr. Mauro Di Pietro-Secretario con Firma Habilitada, en Expte. Nº C-012625/13, Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO **DOÑA ANTONIA FLORES**; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria Dr. Mauro Di Pietro-Secretario con Firma Habilitada- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114665 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el EXPTE. C-001895/13, SUCESORIO AB-INTESTATO: **FARFÁN, JUSTO DONATO** cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **FARFÁN, JUSTO DONATO** con **D.N.I. Nº 4.702.206**, por el término de treinta a partir de la publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez Ante mí- Dra. Marcela Ficoesco-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

18/20/22 NOV. LIQ. Nº 114668 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4, Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **RAÚL ESTEBAN CEJAS CONTRERAS D.N.I. Nº 10.451.123** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 11 de Octubre de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114673 \$35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº C-10066/13; Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de POQUECHOQUE FRUCTUOSO”; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FRUCTUOSO POQUECHOQUE- D.N.I. Nº 93.154.963**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114672 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRINEO TOLABA O IRENEO TOLABA D.N.I. Nº 3.965.768 y CIARES DE TOLABA, LEONOR, L.C. 2.291.945**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114674 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON REMIGIO WILFREDO GONZÁLEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada)-San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114675 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, en el Expte Nº C-009.658/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DEMETRIO AYALA (DNI Nº 12.762.982)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114670 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12 en el Expte. Nº C-013446/13, caratulado “SUCESORIO AB INTESTATO: **CANAVIRI RUIZ, EDMUNDA**” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CANAVIRI RUIZ, EDMUNDA C.I P.J. Nº 27.796**.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días. Secretaria.-Dr. Mauro Di Pietro-Firma Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114660 \$35,00

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ GUZMÁN FIDEL**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local, Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114666 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) Centro Judicial San Pedro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA CARMEN DÍAZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada)-San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013.-

20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114669 \$35,00

FE DE ERRATAS:

Por un error de tipeo en el Boletín oficial Nº 128 de fecha 15 de Noviembre de 2013 se publicó el Decreto Nº 3974-P debía decir **“DECRETO Nº 3874-P-** (Referencia Sequía y Helada por la que atraviesan productores cañeros.)

La Dirección